



INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: COMERCIALIZADORA VARELIS S.A. DE C.V.

Contacto: 1 [REDACTED] 2 [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED] 3 [REDACTED]

Con fundamento en el Artículo 16, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para el "**Adquisición de Simulador Inalámbrico Pediátrico Para el Centro Universitario de la Costa**", con el número: **CONC-005-CUCOSTA-2023**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Le informo que la junta de aclaraciones, con carácter de no obligatoria, se llevará a cabo el día **viernes 31 marzo de 2023 a las 11:00 am** de manera virtual por medio del enlace

Tema: JUNTA DE ACLARACIONES CONCURSO CONC-005-CUCOSTA-2023

Hora: 31 mar 2023 11:00 a. m. Ciudad de México

Unirse a la reunión Zoom

<https://udg-mx.zoom.us/j/86884213899?pwd=MVBGRFBrcENTY1RucmRNa29VZGEwZz09>

ID de reunión: 868 8421 3899

Código de acceso: 327037

Por lo anterior, el envío de preguntas vía correo electrónico, en archivo de Word, será a más tardar el día **jueves 30 de marzo de 2023 a las 14:00 horas** a las siguientes direcciones de correo electrónico:

francisco.jacinto@cuc.udg.mx

mara.ramirez@cuc.udg.mx

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **martes 18 de abril de 2023 a las 12:00 horas**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, con carácter **NO obligatorio**, en la sala de juntas la Coordinación de Servicios Generales del CUCOSTA, ubicada en Av. Universidad de Guadalajara 203, Ixtapa, CP. 48280 Puerto Vallarta, Jalisco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

"2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"

Puerto Vallarta, Jalisco a 28 de marzo de 2023.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Centro Universitario

de la Costa

Ing. Mara Lizeth Ramirez Caldera

Jefa de la Unidad de Suministros del Centro Universitario de la Costa



C.C.P Arq. Francisco Javier Jacinto Canela

UNIDAD DE SUMINISTROS



INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: **TAQ SISTEMAS MEDICOS S.A. DE C.V.**

Contacto: [Redacted] 4 [Redacted] 5

Teléfono: [Redacted] 6

Con fundamento en el Artículo 16, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para el "**Adquisición de Simulador Inalámbrico Pediátrico Para el Centro Universitario de la Costa**", con el número: **CONC-005-CUCOSTA-2023**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Le informo que la junta de aclaraciones, con carácter de no obligatoria, se llevará a cabo el día **viernes 31 marzo de 2023 a las 11:00 am** de manera virtual por medio del enlace

Tema: JUNTA DE ACLARACIONES CONCURSO CONC-005-CUCOSTA-2023

Hora: 31 mar 2023 11:00 a. m. Ciudad de México

Unirse a la reunión Zoom

<https://udg-mx.zoom.us/j/86884213899?pwd=MVBGRFBrcENTY1RucmRNa29VZGEwZz09>

ID de reunión: 868 8421 3899

Código de acceso: 327037

Por lo anterior, el envío de preguntas vía correo electrónico, en archivo de Word, será a más tardar el día **jueves 30 de marzo de 2023 a las 14:00 horas** a las siguientes direcciones de correo electrónico:

francisco.jacinto@cuc.udg.mx

mara.ramirez@cuc.udg.mx

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **martes 18 de abril de 2023 a las 12:00 horas**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, con **carácter NO obligatoria**, en la sala de juntas la Coordinación de Servicios Generales del CUCOSTA, ubicada en Av. Universidad de Guadalajara 203, Ixtapa, CP. 48280 Puerto Vallarta, Jalisco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

"2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"

Puerto Vallarta, Jalisco a 28 de marzo de 2023

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa

Ing. Mara Lizeth Ramírez Caldera

Jefa de la Unidad de Suministros del Centro Universitario de la Costa



C.C.P Arq. Francisco Javier Jacinto Canela

UNIDAD DE SUMINISTROS



INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: **ARAMED Y LABORATORIO S.A. DE C.V.**

Contacto: 7 8

Teléfono: 9

Con fundamento en el Artículo 16, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para el **"Adquisición de Simulador Inalámbrico Pediátrico Para el Centro Universitario de la Costa"**, con el número: **CONC-005-CUCOSTA-2023**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Le informo que la junta de aclaraciones, con carácter de no obligatoria, se llevará a cabo el día **viernes 31 marzo de 2023 a las 11:00 am** de manera virtual por medio del enlace

Tema: JUNTA DE ACLARACIONES CONCURSO CONC-005-CUCOSTA-2023

Hora: 31 mar 2023 11:00 a. m. Ciudad de México

Unirse a la reunión Zoom

<https://udg-mx.zoom.us/j/86884213899?pwd=MVBGRFBrcENTY1RucmRNa29VZGEwZz09>

ID de reunión: 868 8421 3899

Código de acceso: 327037

Por lo anterior, el envío de preguntas vía correo electrónico, en archivo de Word, será a más tardar el día **jueves 30 de marzo de 2023 a las 14:00 horas** a las siguientes direcciones de correo electrónico:

francisco.jacinto@cuc.udg.mx

maria.ramirez@cuc.udg.mx

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **martes 18 de abril de 2023 a las 12:00 horas**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, con **carácter NO obligatoria**, en la sala de juntas la Coordinación de Servicios Generales del CUCOSTA, ubicada en Av. Universidad de Guadalajara 203, Ixtapa, CP. 48280 Puerto Vallarta, Jalisco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

"2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"

Puerto Vallarta, Jalisco a 28 de febrero de 2023.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa

Ing. María Lizeth Ramírez Caldera

Jefa de la Unidad de Suministros del Centro Universitario de la Costa



C.C.p Arq. Francisco Javier Jacinto Canela

UNIDAD DE SUMINISTROS



INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: IAN HAZEL RIVAS LIZARRAGA
Contacto: 10 [REDACTED] 11 [REDACTED]
Teléfono: 12 [REDACTED]

Con fundamento en el Artículo 16, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para el "**Adquisición de Simulador Inalámbrico Pediátrico Para el Centro Universitario de la Costa**", con el número: **CONC-005-CUCOSTA-2023**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Le informo que la junta de aclaraciones, con carácter de no obligatoria, se llevará a cabo el día **viernes 31 marzo de 2023 a las 11:00 am** de manera virtual por medio del enlace

Tema: JUNTA DE ACLARACIONES CONCURSO CONC-005-CUCOSTA-2023
Hora: 31 mar 2023 11:00 a. m. Ciudad de México

Unirse a la reunión Zoom

<https://udg-mx.zoom.us/j/86884213899?pwd=MVBGRFRcENTY1RucmRNa29VZGEwZz09>

ID de reunión: 868 8421 3899
Código de acceso: 327037

Por lo anterior, el envío de preguntas vía correo electrónico, en archivo de Word, será a más tardar el día **jueves 30 de marzo de 2023 a las 14:00 horas** a las siguientes direcciones de correo electrónico:

francisco.jacinto@cuc.udg.mx
mara.ramirez@cuc.udg.mx

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **martes 18 de abril de 2023 a las 12:00 horas**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, con **carácter NO obligatoria**, en la sala de juntas la Coordinación de Servicios Generales del CUCOSTA, ubicada en Av. Universidad de Guadalajara 203, Ixtapa, CP. 48280 Puerto Vallarta, Jalisco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

"2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"

Puerto Vallarta, Jalisco a 28 de marzo de 2023.
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa


Ing. Mará Lizeth Ramírez Caldera
Jefa de la Unidad de Suministros del Centro Universitario de la Costa



C.c.p Arq. Francisco Javier Jacinto Canela

UNIDAD DE SUMINISTROS



INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: Health and Home S.A. de C.V.

Contacto: 13 14

Teléfono: 15

Con fundamento en el Artículo 16, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para el "**Adquisición de Simulador Inalámbrico Pediátrico Para el Centro Universitario de la Costa**", con el número: **CONC-005-CUCOSTA-2023**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Le informo que la junta de aclaraciones, con carácter de no obligatoria, se llevará a cabo el día **viernes 31 marzo de 2023 a las 11:00 am** de manera virtual por medio del enlace

Tema: JUNTA DE ACLARACIONES CONCURSO CONC-005-CUCOSTA-2023

Hora: 31 mar 2023 11:00 a. m. Ciudad de México

Unirse a la reunión Zoom

<https://udg-mx.zoom.us/j/86884213899?pwd=MVBGRFBrcENTY1RucmRNa29VZGEwZz09>

ID de reunión: 868 8421 3899

Código de acceso: 327037

Por lo anterior, el envío de preguntas vía correo electrónico, en archivo de Word, será a más tardar el día **jueves 30 de marzo de 2023 a las 14:00 horas** a las siguientes direcciones de correo electrónico:

francisco.jacinto@cuc.udg.mx

mara.ramirez@cuc.udg.mx

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **martes 18 de abril de 2023 a las 12:00 horas**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, con carácter **NO obligatoria**, en la sala de juntas la Coordinación de Servicios Generales del CUCOSTA, ubicada en Av. Universidad de Guadalajara 203, Ixtapa, CP. 48280 Puerto Vallarta, Jalisco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

"2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario
de la Costa


Ing. Mara Lizeth Ramirez Caldera
Jefa de la Unidad de Suministros del Centro Universitario de la Costa



C.C.p Arq. Francisco Javier Jacinto Canela

UNIDAD DE SUMINISTROS



INVITACIÓN A COTIZAR

Empresa: RIVELAB S.A. DE C.V.

Contacto: 16 [REDACTED] 17 [REDACTED]

Teléfono: 18 [REDACTED]

Con fundamento en el Artículo 16, Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, me permito extenderle la presente invitación para el "**Adquisición de Simulador Inalámbrico Pediátrico Para el Centro Universitario de la Costa**", con el número: **CONC-005-CUCOSTA-2023**.

Por lo que, adjuntas al presente nos permitimos remitirle las bases del concurso, mediante correo electrónico, para lo cual le solicitamos acusar recibo de las mismas por esta vía.

Le informo que la junta de aclaraciones, con carácter de no obligatoria, se llevará a cabo el día **viernes 31 marzo de 2023 a las 11:00 am** de manera virtual por medio del enlace

Tema: JUNTA DE ACLARACIONES CONCURSO CONC-005-CUCOSTA-2023

Hora: 31 mar 2023 11:00 a. m. Ciudad de México

Unirse a la reunión Zoom

<https://udg-mx.zoom.us/j/86884213899?pwd=MVBGRFRBrcENTY1RucmRNa29VZGEwZz09>

ID de reunión: 868 8421 3899

Código de acceso: 327037

Por lo anterior, el envío de preguntas vía correo electrónico, en archivo de Word, será a más tardar el día **jueves 30 de marzo de 2023 a las 14:00 horas** a las siguientes direcciones de correo electrónico:

francisco.jacinto@cuc.udg.mx

mara.ramirez@cuc.udg.mx

Asimismo, aprovechamos la oportunidad para hacer de su conocimiento que el día **martes 18 de abril de 2023 a las 12:00 horas**, se celebrará el acto de presentación y apertura de propuestas, con **carácter NO obligatoria**, en la sala de juntas la Coordinación de Servicios Generales del CUCOSTA, ubicada en Av. Universidad de Guadalajara 203, Ixtapa, CP. 48280 Puerto Vallarta, Jalisco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"PIENSA Y TRABAJA"

"2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO
de la Costa

Ing. Mara Lizeth Ramírez Caldera
Jefa de la Unidad de Suministros del Centro Universitario de la Costa



C.C.P Arq. Francisco Javier Jacinto Canela

UNIDAD DE SUMINISTROS



ACTA DE FALLO

CONCURSO **CONC-005-CUCOSTA-2023**
DEPENDENCIA **Centro Universitario de la Costa**
NOMBRE **" Adquisición de Simulador Inalámbrico Pediátrico Para el Centro Universitario de la Costa".**

En la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 27 de abril del 2023, los integrantes del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa de la Universidad de Guadalajara, emitieron el fallo de este concurso.

El Lic. Alejandro Marín Rodríguez, Representante del Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa, e hizo saber que la adjudicación por concurso del **"Adquisición de Simulador Inalámbrico Pediátrico Para el Centro Universitario de la Costa"** corresponde a la:

Empresa: ARAMED Y LABORATORIO S.A. DE C.V.

Por un monto total de: \$2,150,116.21 (Dos millones ciento cincuenta mil ciento dieciséis pesos 21/100 M.N.), IVA incluido

En virtud de haber reunido las condiciones legales y técnicas requeridas por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con los artículos 16, fracción II, 24, 24bis y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Lic. Alejandro Marín Rodríguez

Representante de la CANACO, Puerto Vallarta.

Mtra. Mirza Liliana Lazareno Sotelo

Secretario Ejecutivo del Comité de Compras y Adquisiciones.

COMITÉ PARA LA REVISIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIONES DE SERVICIOS Y A LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

OPINIÓN TÉCNICA
SESIÓN ORDINARIA
FECHA SESIÓN:
PROYECTO/EXPEDIENTE

No. XIII/2023
24 DE ABRIL DE 2023
CONC-005-CUCOSTA-2023

"ADQUISICION DE SIMULADOR INALÁMBRICO PEDIÁTRICO PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"

DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA (CUCOSTA).

FECHA DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTE:
21 DE ABRIL DE 2023.

Al Comité para la Revisión de los Procedimientos a las Adquisiciones o Contrataciones de Servicios, y a la Adjudicación de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara, ha sido turnado el expediente arriba citado, para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 49-C, 49-G y 49 -H, del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara.

CONSIDERACIONES:

1. Que el H. Consejo General Universitario, en sesión extraordinaria del 19 de junio del 2009, mediante Dictamen II/2009/162, aprobo la creación del *Comité para la Revisión de los Procedimientos Previos a las Adquisiciones o Contrataciones de Servicios, y a la Adjudicación de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara.*
2. Que la Universidad de Guadalajara contará con un comité para la revisión de los procedimientos de las adquisiciones o contratación de servicios, y a la adjudicación de obras y servicios relacionados con las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 49-A del Reglamento de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Universidad de Guadalajara.
3. Los procedimientos de adquisiciones y contratación de servicios que realicen las instancias de la Red Universitaria iguales o superiores a 400 veces la unidad de medida y actualización (UMA) mensuales antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberán turnarse al comité revisor a efecto de que lleve a cabo el procedimiento previsto en el apartado sexto, capítulo IV del Reglamento de Obras y Servicios relacionados con las mismas. Lo anterior establecido en el Artículo 16- BIS.



COMITÉ PARA LA REVISIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIONES DE SERVICIOS Y A LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

OPINIÓN TÉCNICA
SESIÓN ORDINARIA
FECHA SESIÓN:
PROYECTO/EXPEDIENTE

No. XIII/2023
24 DE ABRIL DE 2023
CONC-005-CUCOSTA-2023

"ADQUISICION DE SIMULADOR INALÁMBRICO PEDIÁTRICO PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"

DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA (CUCOSTA).

- De conformidad con el artículo 49-H del Reglamento, y una vez revisada la documentación y habiéndose asegurado que el procedimiento de adquisición y contratación de servicio o de adjudicación de obra y servicio relacionado con la misma cumple con la normatividad aplicable y demás requisitos solicitados, y verificado que los precios presentados por los proveedores o las empresas contratistas, según sea el caso, son aceptables en el mercado, el comité revisor deberá emitir su opinión técnica dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción del expediente, misma que será enviada a la dependencia respectiva para su presentación al comité de compras correspondiente para la emisión del fallo y demás efectos legales conducentes.

Sin la opinión técnica favorable del comité revisor ó en su caso de la Contraloría General, no se podrá realizar la adquisición o contratación de servicio o la adjudicación de la obra y servicio relacionado con la misma.

- Asimismo, en correlación con lo antes mencionado y de conformidad con el artículo 49-C, son funciones y atribuciones del comité revisor, las siguientes:

III. En caso necesario, emitir observaciones y recomendaciones a las dependencias de la red, con el fin de que los procedimientos se sujeten a la normatividad universitaria, fundando y motivando su opinión;

TIPO DE PROCEDIMIENTO.

CONCURSO

Analizado el expediente referido, se procede a dar la siguiente opinión técnica del comité revisor en tiempo y forma, conforme a los siguientes argumentos:

OPINIÓN TÉCNICA DEL COMITÉ REVISOR: En relación al Dictamen Técnico de fecha: **20 de Abril de 2023**, presentado por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa en donde se pretende adjudicar a la empresa: **ARAMED Y LABORATORIO S.A. DE C.V.** por un monto de: **\$2'150,116.21 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 21/100 M.N.)** I.V.A. Incluido; la opinión de este Comité es: **FAVORABLE**

COMITÉ PARA LA REVISIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A LAS ADQUISICIONES O CONTRATACIONES DE SERVICIOS Y A LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA.

OPINIÓN TÉCNICA
SESIÓN ORDINARIA
FECHA SESIÓN:
PROYECTO/EXPEDIENTE

No. XIII/2023
24 DE ABRIL DE 2023
CONC-005-CUCOSTA-2023

"ADQUISICION DE SIMULADOR INALÁMBRICO PEDIÁTRICO PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"

DEPENDENCIA: CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA (CUCOSTA).

INTEGRANTES DEL COMITÉ REVISOR:

MTRA. MARIA GUADALUPE CID ESCOBEDO
Presidente

ING. ESTEBAN SEGURA ESTRADA
Secretario

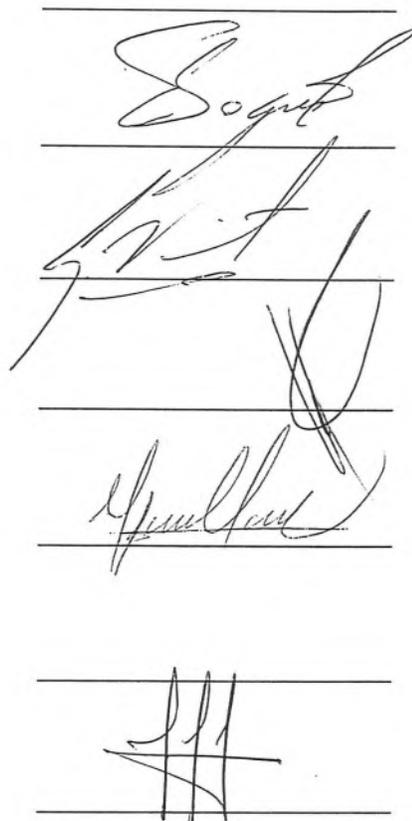
MTRO. GABRIEL VIRAMONTES ZARAGOZA
Representante de la Oficina de la Abogacía General

ING. FERNANDO CALVILLO VARGAS
Representante del SEMS

ARQ. GUILLERMO ARTURO IBERRI MOSQUEDA
Representante de Centros Universitarios Temáticos

ARQ. HÉCTOR CÁRDENAS MONAYO
Representante de Centros Universitarios Regionales.

MTRO. LUIS EUGENIO VIDAL ESPELETA
Especialista en Costos



The image shows a vertical grid of seven horizontal lines. To the left of each line is the name and title of a committee member. To the right of each line is a handwritten signature in black ink. The signatures are: 1. Maria Guadalupe CID Escobedo (President), 2. Esteban Segura Estrada (Secretary), 3. Gabriel Viramontes Zaragoza (Representative of the General Office of the Attorney General), 4. Fernando Calvillo Vargas (Representative of SEMS), 5. Guillermo Arturo Iberrí Mosqueda (Representative of Thematic University Centers), 6. Héctor Cárdenas Monayo (Representative of Regional University Centers), and 7. Luis Eugenio Vidal Espeleta (Cost Specialist).



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

DICTAMEN TÉCNICO DEL CONCURSO

Puerto Vallarta, Jalisco a 20 de abril del 2023

CONCURSO: CONC-005-CUCOSTA-2023

DEPENDENCIA: Centro Universitario de la Costa

NOMBRE: "Adquisición de Simulador Inalámbrico Pediátrico Para el Centro Universitario de la Costa".

1.- Relación de las proposiciones declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	PROVEEDOR	IMPORTE CON IVA
1	ARAMED Y LABORATORIO S.A. DE C.V.	\$2,150,116.21

2.- Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

En seguimiento al proceso de adquisición CONC-005-CUCOSTA-2023, la Unidad de Suministros, hace de su conocimiento las observaciones a las propuestas técnicas y económicas entregadas por los representantes de las empresas:

Propuestas que NO cumplen con los requerimientos técnicos y servicios de la configuración mínima requerida en las bases del concurso.

TAQ SISTEMAS MEDICOS S.A. DE C.V. 1 NO CUMPLE con las funciones que se solicitaron en las bases quedando muy limitado para las competencias profesionales proyectadas en los programas educativos de las áreas que se imparten en CUCOSTA. No presenta carta de garantía y la carta de distribuidor autorizado por la marca, no viene en hoja membretada ni sellos que verifiquen su autenticidad, no envió folletos ni manual en español como se solicitó en las bases del concurso. se solicitó en las bases las siguientes funciones, las cuales de acuerdo a su propuesta técnica no cuenta con: Seguimiento ocular, Llanto programable con fluido de lágrimas realista, orina programable Tiempo de entrega 8 semanas

PRANATEC S.A. DE C.V. La propuesta técnica NO CUMPLE. La propuesta técnica No cumple se consultó la ficha técnica del simulador y al compararlo con el catálogo del fabricante no existe congruencia con las funciones que el equipo tiene y las que menciona en su propuesta el proveedor, se solicitó en las bases las siguientes funciones, las cuales de acuerdo a su propuesta técnica no cuenta con: Seguimiento ocular, Salida de Orina Programable, Cateterismo urinario, convulsiones, pulsos palpables, marcapasos, piel continua. Tiempo de entrega 90 días



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

DICTAMEN TÉCNICO DEL CONCURSO

ARAMED Y LABORATORIO S.A. DE C.V. en su propuesta técnica cumple con los requerimientos solicitados en las bases del concurso y ofrece características superiores a lo solicitado en las bases del concurso conforme a las actualizaciones con licencia perpetua del software del simulador, evitando que se vuelva obsoleto.

Se revisaron las propuestas, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 24, 24 bis y 25 y en las condiciones generales del concurso, como se refleja en los siguientes puntos:

I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- a) Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales solicitadas.
- b) Que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados.
- c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que una o más tengan errores, se efectuaron las correcciones correspondientes, el monto correcto es el que se considera para el análisis comparativo de las proposiciones.

III) Criterios para la evaluación de las propuestas

Se consideró la opinión técnica emitida por el departamento de Ciencias Médicas Centro Universitario de la Costa, cuyo documento se adjunta como parte integrante del presente dictamen, así como la revisión del cumplimiento documental de la propuesta, que consistió en lo siguiente:

- Verificación de cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Cumplimiento de los requisitos documentales para el proveedor participante.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías.
- Suficiencia presupuestal
- Servicio técnico
- Tiempos de entrega

3.- Propuestas desechadas: 2 propuestas



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES / UNIDAD DE SUMINISTROS

DICTAMEN TÉCNICO DEL CONCURSO

4.-Partidas canceladas: Ninguna.

5.-Partidas modificadas: Ninguna.

6.- De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas, la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de la Costa sugiere que se considere la adjudicación para la " Adquisición de Simulador Inalámbrico Pediátrico Para el Centro Universitario de la Costa", a la empresa **ARAMED Y LABORATORIO S.A. DE C.V.**, por un monto total de **\$2,150,116.21** (Dos millones, ciento cincuenta mil ciento dieciséis pesos 21/100 M.N.) IVA incluido,

No.	Empresa	Partidas adjudicadas	Monto
1	ARAMED Y LABORATORIO S.A. DE C.V.	1,2,3,4,5	\$2,150,116.21

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, en apego a lo establecido en los artículos 16, 21, 24, 24 bis y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

ELABORÓ

Ing. Mara Lizeth Ramirez Caldera
Jefa de la Unidad de Suministros del Centro
Universitario de la Costa

AUTORIZÓ

Arq. Francisco Javier Jacinto Canela
Coordinador de Servicios Generales del Centro
Universitario de la Costa



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

Exp: 3167/2023

LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	Aramed y Laboratorio, S.A. de C.V.
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 1,875 de fecha 18 de septiembre de 2003 ante el Lic. Armando Sánchez Arámbula, Notario Público Titular No. 2, de Guadalajara, Jalisco.
Título	Apoderada	Representante	19 Laura Elena Santa Ana Meléndez
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco	Título	Administrador General Único
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 10,653 de fecha 21 de junio de 2022, ante el Lic. Armando Sánchez Arambula, Notario Público Titular No. 2, de Guadalajara, Jalisco.
		R.F.C.	ALA030919QE6
		Clave Patronal I.M.S.S.	20
Domicilio	Calle Paseo Lomas Altas número 103, Colonia Lomas del Valle, Código Postal 45129, en Zapopan, Jalisco.		

OBJETO E IMPORTE

Denominación	"Adquisición de Simulador Inalámbrico Pediátrico para el Centro Universitario de la Costa"		
Clave	CONC-005-CUCOSTA-2023	Procedimiento de Adjudicación	Concurso
Dependencia responsable del seguimiento	Centro Universitario de la Costa	Dependencia o comité que adjudicó	Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa
Cantidad a pagar	\$2'150,116.21 incluye I.V.A.	Partidas	1
Forma de pago (periodicidad)	A la entrega de la totalidad de los bienes.	Tipo de Recurso	<input checked="" type="checkbox"/> Estatal <input type="checkbox"/> Federal
		Fondo	Partida Presupuestal 2366701
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	11 de mayo de 2023	<input type="checkbox"/> Sí incluye instalación	
A partir de	La firma del presente	<input checked="" type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste, la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo.
<input checked="" type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD.
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos.			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	27 de abril de 2023
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
		21	
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	22 Laura Elena Santa Ana Meléndez
Título	Apoderada	Título	Administrador General Único
TESTIGOS			
Nombre	Dr. Jorge Téllez López	Nombre	Mtra. Mirza Liliana Lazareno Sotelo
Cargo	Rector del Centro Universitario de la Costa	Cargo	Secretario Administrativo del Centro Universitario de la Costa





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARATULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.



En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de ésta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

- En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que **LA UNIVERSIDAD** lo haga del conocimiento de **EL VENDEDOR**.
- Incumplimiento de **EL VENDEDOR** por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.



- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de **LA UNIVERSIDAD** derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si **EL VENDEDOR** no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de **LA UNIVERSIDAD** y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, **EL VENDEDOR** será la responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que **EL VENDEDOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **EL VENDEDOR** será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **EL VENDEDOR** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL VENDEDOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL VENDEDOR** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- **EL VENDEDOR** otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente **EL VENDEDOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **EL VENDEDOR** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **EL VENDEDOR**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.
- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.



En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

26



LICITACIÓN CONC-005-CUCOSTA-2023

"ADQUISICIÓN DE SIMULADOR INALÁMBRICO PEDIÁTRICO PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA"

RFC DEL LICITANTE: ALA030919QE6

Zapopan Jalisco a 18 de abril de 2023.

PROPUESTA ECONÓMICA

Concurso número CONC-005-CUCOSTA-2023

Mtra. Mirza Liliana Lazareno Sotelo
 Secretario Ejecutivo del Comité de Compras
 y Adquisiciones del Centro Universitario de la Costa
 Universidad de Guadalajara.
 Presente.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	PIEZA	Características <ul style="list-style-type: none"> • Simulador de cuerpo completo inalámbrico y embebido de 1.1 metro completamente funcional durante el transporte • Baterías internas recargables que proporcionan horas de operación • Piel suave y flexible sin costura y articulaciones de extremidades • Articulaciones realistas: cuello, hombro, codo, cadera y rodilla • Apófisis palpables • Supinación y pronación del antebrazo • Soporte para diferentes posiciones del paciente, incluyendo Fowler, supinación y sentado 	\$1,853,548.46	\$1,853,548.46

27

28

PASEO LOMAS ALTAS #103 COL. LOMAS DEL VALLE CP 45129 ZAPOPAN JALISCO

TELS/FAX: 29

PÁGINA WEB: www.aramedylaboratorio.com E-MAIL: atencionaciente@aramedylaboratorio.com

			<ul style="list-style-type: none"> • Conversación del paciente con voz masculina/femenina • PC Tablet con UNI precargado • Guía de usuario y Experiencia de aprendizaje de simulación (SLEs) con 10 escenarios Preprogramados • Neurológico • Expresiones faciales realistas automatizada (robótica activa) • Frustración • Dolor transitorio • Dolor Continuo • Llanto • Bostezo • Curioso • Asombro • Creación de expresiones faciales personalizadas usando la interfaz UNI • Movimiento de mandíbula, ceja bilateral o unilateral y rotación horizontal del cuello programable • Automáticamente rota la cabeza y los ojos en la dirección del sujeto que le acerca • Tortícolis • Ojos reactivos: los ojos automáticamente siguen el movimiento de un objeto • Parpadeo programable, respuesta pupilar y 		
--	--	--	--	--	--

30

31

PASEO LOMAS ALTAS #103 COL. LOMAS DEL VALLE CP 45129 ZAPOPAN JALISCO

TELS/FAX: 32

PÁGINA WEB: www.aramedylaboratorio.com E-MAIL: atencioncliente@aramedylaboratorio.com





			<p>movimiento de ojo unilateral o bilateral</p> <ul style="list-style-type: none">• Reflejo pupilar a la luz independiente• Movimientos del ojo y parpados anormales: Nistagmo, caída de Párpado, bizco y espasmo del párpado• Llanto programable con fluido de lágrimas realista• Transmisión de voz realista bilateral con efectos de modulación en tiempo real• Movimiento de la mandíbula automática y sincronizado con el habla• Más de 50 respuestas pregrabadas• Diferentes Intensidades de convulsión• Estados emocionales preprogramados para expresar automáticamente señales verbales y no verbales sin intervención manual• Miedo• Ansiedad• Letargo• Distracción <p>Vías aéreas</p> <ul style="list-style-type: none">• Cavidad oral y vías aéreas realistas• Maniobra de tracción mandibular, inclinación de cabeza y elevación de mentón		
--	--	--	--	--	--

33

34

			<ul style="list-style-type: none"> • Intubación naso/orotraqueal con instrumentos estándar incluyendo tubo endotraqueal con instrumentos estándar incluyendo tubo endotraqueal y dispositivos supraglóticos • Detección de intubación traqueal • Intubación esofágica • Soporte de AMBU • Traqueotomía, cricotirotomía e intubación retrógrada • Dificultad en las vías aéreas programable: laringoespasma y edema de lengua • Sonidos de vías aéreas normales y anormales <p>Respiración</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respiración espontanea y patrones de respiración normales y anormales • Ritmo de respiración variable y proporción inspiratoria /expiratoria • Elevación y respiración variable y proporción inspiratoria/expiratoria • Elevación y depresión programable unilateral • Exhalación de CO2 real: soporte de etCO2 usando sensores y dispositivos de monitoreo reales 		
--	--	--	---	--	--

36

37





			<ul style="list-style-type: none">• Selección de sonidos normales y anormales: superior derecho de pecho y espalda. superior izquierdo de pecho y espalda, inferior derecho de pecho y espalda e inferior izquierdo de pecho y espalda• Soporte de ventilación mecánica• A/C, SIMV, CPAP y más• Soporte de niveles terapéuticos de PEEP• Compliancia pulmonar programable• Bronquio resistencia programable• Programación de respiración forzada• Retroalimentación en tiempo real de la ventilación• Elevación torácica visible durante el uso de AMBU• Sitio de inserción de tubo torácico: hemotórax izquierdo medio axilar con sitios palpables, piel realista, drenado de fluido y salida de aire.• Sitios de descompresión con agujas con retroalimentación táctil y sonido audible al descomprimir.• Detección y registro de descompresión por	
--	--	--	--	--

39

40



			<p>aguja e inserción de un tubo torácico.</p> <p>Cardiaca</p> <ul style="list-style-type: none">• Incluye librería de ritmos de ECG con variación de ritmos personalizados• Sonidos independientes normales y anormales de la válvula aórtica, pulmonar y mitral• Soporte de monitoreo de ECG usando dispositivos reales• Soporte de EDG (señal respiratoria derivada del ECG)• Retroalimentación en tiempo real de Ercp• Tiempo de RCP• Profundidad y ritmo de compresión• Interrupción de compresiones• Ritmo de ventilación• Ventilación excesiva• Entrenador de voz inteligente• Compresión torácica efectiva genera pulso femoral palpable• Desfibrilación, cardioversión y marcapaso usando		
--	--	--	--	--	--

42

43

1

			<p>dispositivos con energía real</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sitios de desfibrilación anterior y posterior • Soporte de uso secuencial de doble desfibrilación externa de hasta 150 Joules <p>Circulación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cianosis programable, enrojecimiento, palidez e ictericia • Soporte de medición de presión sanguínea con baumanómetro y monitor • Medición de presión sanguínea con esfigmomanómetro real • Detección de saturación de oxígeno con monitor real • Pulso bilateral de carótidas, braquial, radial y femoral • Presión sanguínea dependiente del pulso • Sitio de infusión intraósea en la región proximal derecha de la tibia 		
--	--	--	--	--	--

45

46

1

			<ul style="list-style-type: none"> • Medición real de glucosa por punción en el dedo • Acceso intravenoso bilateral en el antebrazo con muestreo e infusión continua. <p>Gastrointestinal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esófago reconocible con distensión gástrica excesiva durante ventilación por presión • positiva • Sonidos intestinales en cuatro cuadrantes • Genitales femeninos y masculinos intercambiables • Soporte de cateterización urinaria con retorno de fluido • Programación de salida de orina. <p><u>Monitor Virtual Fijo de Signos Vitales de 20 pulgadas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Controlado inalámbricamente mediante la Tablet PC. • Simulación de los signos vitales. • Se puede utilizar la configuración 		
--	--	--	--	--	--

48

49





			<p>seleccionada o generar su propia configuración para imitar los monitores reales.</p> <p>Que incluya lo Siguiete:</p> <ul style="list-style-type: none">• Simulador Pediátrico• Modelo fisiológico• Libro Guía de Experiencias En El Aprendizaje En La Simulación Pediátrica• Librería De Escenarios Pre-Programados• Módulo De Radio-Frecuencia• Cargador De Batería Y fuente de alimentación• Remplazos De Los Sitios Del Tubo Torácico Y Tensión De Neumotórax.• Adaptadores Para Desfibrilación• Kits De Llenado• Accesorios• Maleta De Transporte Con Ruedas• Manual De Usuario• Monitor Virtual Fijo de Signos Vitales de 20 pulgadas <p>Notas: a) Solo se aceptarán propuestas con características iguales o</p>		
--	--	--	--	--	--

51

52

			superiores en calidad y funcionalidad. b) Carta Garantía mínima de 1 año y servicio de atención postventa. c) Presentar carta de distribuidor autorizado de la marca que representa por parte del fabricante. d) Anexar folletos del equipo ofertado.		
2	1	PIEZA	- Tablet de Control con Software UNI	0.00	0.00
3	1	PIEZA	-Software que permite generar una automaticidad intuitiva para una fácil simulación. -El software de modo automático dispone de un modelo que simula el vínculo fisiológico entre las variables del paciente.	0.00	0.00
4	1	SERV	Traslado e Instalación en el Centro Universitario de la Costa	0.00	0.00
5	1	SERV	Capacitación del personal para el uso del equipo.	0.00	0.00
			SUBTOTAL		\$1,853,548.46
			IVA		\$296,567.75
			TOTAL		\$2,150,116.21

TOTA, CON LETRA: (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO DIEZ Y SEIS PESOS 21/100 M.N.) I.V.A incluido.

FUNDAMENTACIÓN CONC-005-CUCOSTA-2022

1. Eliminadas tres palabras en la página 1 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

2. Eliminado un correo en la página 1 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

3. Eliminado un teléfono en la página 1 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

4. Eliminadas tres palabras en la página 2 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

5. Eliminado un correo electrónico en la página 2 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

6. Eliminado un teléfono en la página 2 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

7. Eliminadas tres palabras en la página 3 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

8. Eliminado un correo electrónico en la página 3 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

9. Eliminado un teléfono en la página 3 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

10. Eliminadas 4 palabras en la página 4 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

11. Eliminado un correo electrónico en la página 4 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

12. Eliminado un teléfono en la página 4 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

13. Eliminadas cuatro palabras en la página 5 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

14. Eliminado un correo electrónico en la página 5 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

15. Eliminado un teléfono en la página 5 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

16. Eliminadas dos palabras en la página 6 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

17. Eliminado un correo electrónico en la página 6 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

18. Eliminado un teléfono en la página 6 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

19. Eliminada una palabra en la página 14 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VIII de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

20. Eliminada una cifra alfanumérica en la página 14 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

21. Eliminada una firma en la página 14 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

22. Eliminada una palabra en la página 14 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VIII de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

23. Eliminada una firma en la página 15 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

24. Eliminada una firma en la página 16 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

25. Eliminada una firma en la página 17 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

26. Eliminada una firma en la página 18 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

27. Eliminada una firma en la página 19 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

28. Eliminada una firma en la página 19 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

29. Eliminada una firma en la página 19 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

30. Eliminada una firma en la página 20 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

31. Eliminada una firma en la página 20 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

32. Eliminado un teléfono en la página 20 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

33. Eliminada una firma en la página 21 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

34. Eliminada una firma en la página 21 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

35. Eliminado un teléfono en la página 21 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

36. Eliminada una firma en la página 22 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

37. Eliminada una firma en la página 22 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

38. Eliminado un teléfono en la página 22 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

39. Eliminada una firma en la página 23 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

40. Eliminada una firma en la página 23 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

41. Eliminado un teléfono en la página 23 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

42. Eliminada una firma en la página 24 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

43. Eliminada una firma en la página 24 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

44. Eliminado un teléfono en la página 24 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

45. Eliminada una firma en la página 25 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

46. Eliminada una firma en la página 25 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

47. Eliminado un teléfono en la página 25 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

48. Eliminada una firma en la página 26 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

49. Eliminada una firma en la página 26 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

50. Eliminado un teléfono en la página 26 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

51. Eliminada una firma en la página 27 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

52. Eliminada una firma en la página 27 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

53. Eliminado un teléfono en la página 27 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

54. Eliminada una firma en la página 28 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

55. Eliminada una firma en la página 28 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

56. Eliminado un teléfono en la página 28 con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), artículo 3, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales es Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM) y lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos de Protección de la LTAIPEJM, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.